



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1447
Radicación No. 631304003001-2017-00094-00

REFERENCIA

1

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 5 de abril de 2017, previa demanda en forma, se libró mandamiento ejecutivo contra Laura Daniela Duran Ramírez.

Por escrito el apoderado especial del demandante, que cuenta con facultad expresa para recibir, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas¹.

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por el BANCO DE BOGOTA contra LAURA DANIELA DURAN RAMIREZ.

Segundo: LEVANTAR el EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito a término CDT, cuentas de Fiducuentas a nombre de la demandada en los bancos: de Bogotá, Bancolombia y Agrario de Colombia.

Por secretaría **LÍBRENSE** los respectivos oficios.

Tercero: En caso de que para este proceso se llegaren a poner a disposición títulos judiciales, estos deberán ser entregados a la demandada.

Cuarto: ARCHÍVAR el expediente previa cancelación del radicado.

NOTIFIQUESE

¹ No 016 del expediente.

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aac7f53da684a159d753ee8474b16c76825316c02eefbc2566aa881509c15dc**

Documento generado en 07/12/2022 04:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>